



Resolución Ministerial

N° 108-2018-MC

Lima, 23 MAR 2018

VISTOS, el Informe N° 000030-2018/OOM/OGPP/SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 000196-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

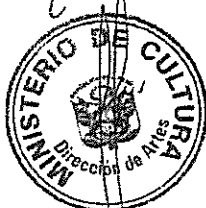
Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 7 de la citada Ley contempla como funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, entre otras, realizar acciones de promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación; fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas; y, formular, proponer, ejecutar y establecer los planes, estrategias y acciones en materia de promoción cultural;

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de una Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, en dicho marco, mediante Resolución Ministerial N° 504-2017-MC, se aprobó el Tarifario de los servicios brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos y Museos de Sitio a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos que brinda la entidad;

Que, a través de los Memorandos N° 000018-2018/OGA/SG/MC y N° 000194-2018/OGA/SG/MC, la Oficina General de Administración propone incluir en el citado Tarifario algunos servicios no prestados en exclusividad en el Gran Teatro Nacional, para el ejercicio fiscal 2018 (Anexo 3 A); y, con el Memorando N° 000040-2018/DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes solicita modificar las promociones del servicio no exclusivo de talleres de arte a su cargo (Anexo 5);



Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para proceder a la modificación del citado Tarifario, recomendando incorporar el Anexo 3 A denominado "Servicios no prestados en exclusividad para el ejercicio fiscal 2018 – Promoción y fomento de las actividades artísticas organizadas por los Elencos Nacionales y por la Coordinación y Programación del Gran Teatro Nacional a cargo del Ministerio de Cultura"; así como, modificar su Anexo 5 denominado "Servicios no prestados en exclusividad para el ejercicio fiscal 2018", el cual está referido tanto a servicios que brindan las direcciones de la Sede Central como las otras dependencias de la entidad;

Que, en tal sentido, se estima conveniente modificar el citado Tarifario, aprobado por Resolución Ministerial N° 504-2017-MC;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

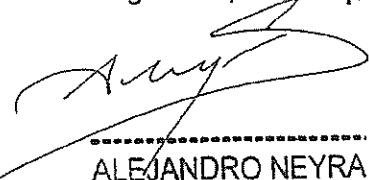
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el Anexo 3 A denominado "Servicios no prestados en exclusividad para el ejercicio fiscal 2018 – Promoción y fomento de las actividades artísticas organizadas por los Elencos Nacionales y por la Coordinación y Programación del Gran Teatro Nacional a cargo del Ministerio de Cultura", que forma parte integrante de la presente resolución, en el Tarifario de los servicios brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos y Museos de Sitio a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos, aprobado por Resolución Ministerial N° 504-2017-MC.

Artículo 2.- Modificar el sub numeral 2 del numeral 5.4 del Anexo 5 denominado "Servicios no prestados en exclusividad para el ejercicio fiscal 2018", que forma parte del Tarifario al que se refiere el artículo precedente, estableciendo que la mensualidad en tres (3) cursos o en un (1) curso pagando tres (3) meses juntos tendrá la tarifa de S/ 100.00.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ALEJANDRO NEYRA
Ministro de Cultura

ANEXO 3 A

SERVICIOS NO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Promoción y fomento de las actividades artísticas organizadas por los Elencos Nacionales y por la Coordinación y Programación del Gran Teatro Nacional a cargo del Ministerio de Cultura

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA SI GENERAL
3.1 A	Espectáculos culturales producidos por los Elencos Nacionales a presentarse en el Gran Teatro Nacional		
	<u>1) Ballet Nacional con Orquesta</u>		
	1. Piso 1 Platea Baja	- Ticket de entrada	100.00
	2. Piso 1 Platea Alta Central	- Documento que acredite (para la tarifa preferencial)	90.00
	3. Piso 1 Platea Alta Izquierda / Derecha		90.00
	4. Piso 1 Platea Lateral		80.00
	5. Piso 2 Frontal		60.00
	6. Piso 2 Lateral		50.00
	7. Piso 3 Frontal		40.00
	8. Piso 3 Lateral		30.00
	9. Piso 4 Frontal		20.00
	10. Piso 4 Lateral		15.00
	<u>2) Ballet Nacional sin Orquesta</u>		
	1. Piso 1 Platea Baja Preferencial		80.00
	2. Piso 1 Platea Baja		80.00
	3. Piso 1 Platea Alta Central		70.00
	4. Piso 1 Platea Alta Izquierda / Derecha		70.00
	5. Piso 1 Platea Lateral		60.00
	6. Piso 2 Frontal		50.00
	7. Piso 2 Lateral		40.00
	8. Piso 3 Frontal		30.00
	9. Piso 3 Lateral		20.00
	10. Piso 4 Frontal		15.00
	11. Piso 4 Lateral		15.00
	<u>3) Ópera del Coro Nacional</u>		
	1. Piso 1 Platea Baja		100.00
	2. Piso 1 Platea Alta Central		90.00
	3. Piso 1 Platea Alta Izquierda / Derecha		80.00
	4. Piso 1 Platea Lateral		80.00
	5. Piso 2 Frontal		60.00
	6. Piso 2 Lateral		50.00
	7. Piso 3 Frontal		40.00
	8. Piso 3 Lateral		30.00
	9. Piso 4 Frontal		20.00
	10. Piso 4 Lateral		15.00
	<u>4) Concierto Sinfónico de la Orquesta Sinfónica Nacional</u>		
	1. Piso 1 Platea Baja Preferencial		75.00
	2. Piso 1 Platea Baja		60.00
	3. Piso 1 Platea Alta Central		45.00
	4. Piso 1 Platea Alta Izquierda / Derecha		45.00
	5. Piso 1 Platea Lateral		45.00
	6. Piso 2 Frontal		30.00
	7. Piso 2 Lateral		30.00
	8. Piso 3 Frontal		20.00
	9. Piso 3 Lateral		20.00
	10. Piso 4 Frontal		15.00
	11. Piso 4 Lateral		15.00
	<u>5) Concierto Sinfónico de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil</u>		
	1. Piso 1 Platea Baja Preferencial		60.00
	2. Piso 1 Platea Baja		50.00
	3. Piso 1 Platea Alta Central		40.00
	4. Piso 1 Platea Alta Izquierda / Derecha		40.00
	5. Piso 1 Platea Lateral		40.00
	6. Piso 2 Frontal		30.00
	7. Piso 2 Lateral		30.00
	8. Piso 3 Frontal		20.00
	9. Piso 3 Lateral		20.00
	10. Piso 4 Frontal		15.00
	11. Piso 4 Lateral		15.00
	<u>6) Concierto Coral Clásico del Coro Nacional de Niños</u>		
	1. Piso 1 Platea Baja Preferencial		35.00
	2. Piso 1 Platea Baja		35.00
	3. Piso 1 Platea Alta Central		35.00
	4. Piso 1 Platea Alta Izquierda / Derecha		35.00
	5. Piso 1 Platea Lateral		35.00
	6. Piso 2 Frontal		25.00
	7. Piso 2 Lateral		25.00
	8. Piso 3 Frontal		15.00
	9. Piso 3 Lateral		15.00
	10. Piso 4 Frontal		10.00
	11. Piso 4 Lateral		10.00
	<u>7) Espectáculos especiales (ópera infantil y géneros diversos) del Coro Nacional de Niños</u>		
	1. Piso 1 Platea Baja		60.00
	2. Piso 1 Platea Alta Central		45.00
	3. Piso 1 Platea Alta Izquierda / Derecha		45.00
	4. Piso 1 Platea Lateral		45.00
	5. Piso 2 Frontal		30.00
	6. Piso 2 Lateral		30.00
	7. Piso 3 Frontal		20.00
	8. Piso 3 Lateral		20.00
	9. Piso 4 Frontal		15.00
	10. Piso 4 Lateral		15.00



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA \$ GENERAL
	01 Espectáculos del elenco Nacional de Faldore 1. Piso 1 Platea Baja 2. Piso 1 Platea Alta Central 3. Piso 1 Platea Alta Izquierda / Derecha 4. Piso 1 Platea Lateral 5. Piso 2 Frontal 6. Piso 2 Lateral 7. Piso 3 Frontal 8. Piso 3 Lateral 9. Piso 4 Frontal 10. Piso 4 Lateral Nota: Se aplicarán Tarifas preferenciales conforme a los descuentos establecidos en los dispositivos legales vigentes, en atención a la condición de las personas: a) Persona en servicio militar: 50% de descuento. De acuerdo al numeral 6 del artículo 54 de la Ley N° 20248, Ley del Servicio Militar, y al numeral 6 del artículo 76 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-DE. b) Persona con discapacidad: 50% de descuento. De acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 20073, Ley General de la Persona con Discapacidad. c) Estudiantes de todos los niveles y sus modalidades de educación: 50% de descuento. De acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 23607. d) Adulto mayor de 60 años: 50% de descuento. De acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 y al artículo 8 de la Ley N° 30400, Ley de la Persona Adulta Mayor. e) Profesores que prestan servicios en instituciones y programas educativos públicos de educación básica, técnico productivo e instancias de gestión educativa descentralizada: 50% de descuento. De acuerdo al literal a) del artículo 41 de la Ley N° 29044, Ley de Reforma Magisterial.		75.00 60.00 60.00 60.00 45.00 45.00 30.00 30.00 15.00 15.00

3.2 A	Espectáculos culturales organizados por la Coordinación y Programación del Gran Teatro Nacional 1) Espectáculos Estelares 1. Piso 1 Platea Baja 2. Piso 1 Platea Alta 3. Piso 1 Platea Lateral 4. Piso 2 Frontal 5. Piso 2 Lateral 6. Piso 3 Frontal 7. Piso 3 Lateral 8. Piso 4 Frontal 9. Piso 4 Lateral 2) Espectáculos Solistas 1. Piso 1 Platea Baja Preferencial 2. Piso 1 Platea Baja 3. Piso 1 Platea Alta 4. Piso 1 Platea Lateral 5. Piso 2 Frontal 6. Piso 2 Lateral 7. Piso 3 Frontal 8. Piso 3 Lateral 9. Piso 4 Frontal 10. Piso 4 Lateral 3) Espectáculos Conductorios (Con el ausonio de terceros) 1. Piso 1 Platea Baja 2. Piso 1 Platea Alta 3. Piso 1 Platea Lateral 4. Piso 2 Frontal 5. Piso 2 Lateral 6. Piso 3 Frontal 7. Piso 3 Lateral 8. Piso 4 Frontal 9. Piso 4 Lateral 4) Espectáculos Familiares 1. Piso 1 Platea Baja 2. Piso 1 Platea Alta 3. Piso 1 Platea Lateral 4. Piso 2 Frontal 5. Piso 2 Lateral 6. Piso 3 Frontal 7. Piso 3 Lateral 8. Piso 4 Frontal 9. Piso 4 Lateral Nota: Se aplicarán Tarifas preferenciales conforme a los descuentos establecidos en los dispositivos legales vigentes, en atención a la condición de las personas: a) Persona en servicio militar: 50% de descuento. De acuerdo al numeral 9 del artículo 54 de la Ley N° 20248, Ley del Servicio Militar, y al numeral 6 del artículo 76 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-DE. b) Persona con discapacidad: 50% de descuento. De acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 20073, Ley General de la Persona con Discapacidad. c) Estudiantes de todos los niveles y sus modalidades de educación: 50% de descuento. De acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 23607. d) Adulto mayor de 60 años: 50% de descuento. De acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 y al artículo 8 de la Ley N° 30400, Ley de la Persona Adulta Mayor. e) Profesores que prestan servicios en instituciones y programas educativos públicos de educación básica, técnico productivo e instancias de gestión educativa descentralizada: 50% de descuento. De acuerdo al literal a) del artículo 41 de la Ley N° 29044, Ley de Reforma Magisterial.	- Ticket de entrada - Documento que acredite (para la tarifa preferencial)	120.00 100.00 100.00 80.00 70.00 60.00 50.00 40.00 20.00 75.00 60.00 45.00 45.00 30.00 30.00 20.00 20.00 15.00 15.00 80.00 70.00 70.00 60.00 50.00 40.00 30.00 20.00 20.00 10.00 10.00
-------	---	---	---

